



## EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2017

**PRESIDENTE:**

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Josefa Jurado Huertas (PSOE)  
D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Candelaria Fuentes Merino (PSOE)  
D. Luis Salas Cortés (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Alma M<sup>a</sup>. Cámara Ruano (PSOE)  
D. Francisco Plaza Criado (PSOE)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Josefa Bueno Rubio (PSOE)  
D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Nuria Rodríguez Matías (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Encarnación Camacho Muñoz (PA)  
D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)  
D. Francisco Carmona Limón (PP)  
D<sup>a</sup>. Dolores Martín Nieto (PP)  
D<sup>a</sup>. María Quirós Gómez (PP) (Se incorpora a la sesión durante el debate del punto 14º)  
D<sup>a</sup>. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)  
D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)  
D. Félix Caler Vázquez (PP) (Se incorpora a la sesión durante el debate del punto 8º)  
D. Manuel Fernández Toribio (PP)  
D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)  
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IUCA)

**SECRETARIO GENERAL:**

D. Jesús Riquelme García

**INTERVENTORA ACCIDENTAL:**

D<sup>a</sup>. Dolores de la Torre Rus

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y ocho minutos del día veinte de Abril de dos mil diecisiete, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y la Sra. Interventora Accidental.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, habiéndose aceptado la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:**

- **ORDINARIA DE 16 DE MARZO DE 2017.**
- **EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 6 DE ABRIL DE 2017.-** Queda enterado el Pleno de las actas mencionadas en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación al acta, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras.

Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar las actas epigrafiadas.

**PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2017.-** No se producen intervenciones.

El Pleno queda enterado.

**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE ANDÚJAR.** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Presidenta del Consejo de Administración del Órgano de Gestión de Servicios Sociales de fecha 7 de abril de 2017, dictaminada favorablemente por el Consejo de Administración del Órgano de Gestión de Servicios Sociales en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2017, habiendo sido informada, de igual modo, la Comisión Mixta de Participación Ciudadana y Pedanías en sesión celebrada el día 18 de Abril de 2017, siendo el tenor literal de la propuesta el siguiente:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

“Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2016, se aprobó inicialmente la **Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios en el municipio de Andújar**, que fue elevado a definitivo, una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, publicándose la aprobación definitiva en el B.O.P. nº 68, de fecha 12 de abril de 2016.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada ordenanza, que establece que su texto sería revisable al año de la entrada en vigor, y vistas las propuestas presentadas por la Jefa de Sección SIVO y por el Grupo Popular, así como los informes emitidos por la Técnica Jurídica de Participación Ciudadana y por la Gerente de Servicios Sociales.

Vista la documentación que obra en el expediente, se **PROPONE** al Consejo de Administración del Órgano de Gestión de Servicios Sociales: Se adopte dictamen favorable a la modificación de la **Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Andújar**, en los términos que figura en el informe de la Gerente de Servicios Sociales, de fecha 7 de abril de 2017.”

*Dª. Josefa Jurado Huertas, Concejala-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, explica el tema.*

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 7 (PP)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES TENDENTES AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 52/2007 SOBRE MEMORIA HISTÓRICA.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión de Presidencia y Patrimonio en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de abril de 2017, con el siguiente tenor literal:

“La Ley 52/2007, de 26 de diciembre expresa en su Exposición de Motivos que sienta las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática, estableciendo una serie de medidas (arts. 15 y 16) en relación con los símbolos y monumentos conmemorativos de la Guerra Civil o de la Dictadura, sustentadas en el principio de evitar toda exaltación de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura, en el convencimiento de que los ciudadanos tienen derecho a que así sea, exponiendo asimismo que es deber del legislador, y cometido de la ley, reparar, consagrar y proteger la Memoria Histórica, siendo éste el compromiso al que el texto legal y sus consecuencias jurídicas responden.

Atendido que el art. 15 de la LMH establece que:

“1. Las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.

2. Lo previsto en el apartado anterior no será de aplicación cuando las menciones sean de estricto recuerdo privado, sin exaltación de los enfrentados, o cuando concurren razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas protegidas por la ley.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

3. El Gobierno colaborará con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura a los efectos previstos en el apartado anterior.

4. Las Administraciones públicas podrán retirar subvenciones o ayudas a los propietarios privados que no actúen del modo previsto en el apartado 1 de este artículo.”

Atendido que con carácter general establece el art. 56 de la 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales que, éstas observarán en la administración de su patrimonio las normas dictadas por los diversos órganos de las Administraciones Estatal o Autonómica en materia de sus respectivas competencias, cualquiera que fuera la naturaleza de los bienes.

En relación con lo decidido por la Comisión Informativa de Presidencia y Patrimonio celebrada el día 28 de marzo de 2017, y a la vista de lo tratado, informado e ilustrado por los Sres. miembros y Sres. invitados a la misma en las diversas sesiones, y fruto del consenso para el cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, conocida como Ley de Memoria Histórica, se ACUERDA la siguiente,

### **PROPUESTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA:**

#### **PRIMERO.- ELIMINACIÓN DE LOS SIGUIENTES HITOS Y MONOLITOS FRANQUISTAS:**

- Azulejo con nombre de la calle. Calle Capitán Cortés (Los Villares de Andújar) (página 389 y 390).
- Tapa de alcantarilla con leyenda y el escudo falangista en la calle Virgen del Pilar (página 393).
- Tapa de alcantarilla en la calle Antonio Machado (página 393).
- Azulejo con nombre de la calle. 2 calles rotuladas en cerámica con la simbología falangista y del Sindicato Vertical conjuntamente: Plaza de Albéniz y Calle de Velazquez (página 393).
- 1 Placa de Mármol en la Plaza de Andalucía de los Villares recordando la visita de Franco del 21 de Abril de 1961 (página 401).
- 1 Cruz dedicada a los Caídos en la calle La Chopera en el Poblado de los Villares (página 402). Se acuerda la eliminación de la leyenda, no la eliminación de la cruz.

Dar traslado al Área o Negociado correspondiente para la tramitación del expediente legalmente procedente para llevar a cabo lo anteriormente acordado.

#### **SEGUNDO.- ELIMINACIÓN DEL NOMBRE OTORGADO A LA SIGUIENTE VÍA PÚBLICA:**

- Onésimo Redondo Ortega: Rotulada una calle con su nombre en los Villares de Andújar: Otorgada en 1952.

Dar traslado al Área o Negociado correspondiente para la tramitación del expediente legalmente procedente para llevar a cabo lo anteriormente acordado, con la correspondiente nueva denominación.

#### **TERCERO.- MANTENER LOS SIGUIENTES HITOS, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES:**

##### **HITOS Y MONOLITOS:**

- Azulejo con nombre de la calle. Calle Eduardo Criado (antes la Plaza) (página 391).
- Azulejo con nombre de la calle. Calle A. Alcalá Venceslada.
- Monolito dedicado a Antonio Alcalá Venceslada en Avda. Blas Infante (página 391).
- Azulejo con nombre en 26 Calles y plazas rotuladas en cerámica eliminando la simbología de varios gremios del Sindicato Vertical CNS: (página 394-395-396).

##### **HONORES, DISTINCIONES:**

- Guardia Civil: Medalla de Oro de la Ciudad: concedida mediante Comisión Permanente Municipal de fecha de 7 de Julio de 1965 (página 383).
- Eduardo Criado García: rotulada una calle con su nombre: 2011.
- Antonio Alcalá Venceslada: rotulada con su nombre una calle, una biblioteca pública, además de la concesión a título póstumo de la Medalla de Oro de la Ciudad.

##### **CONDECORACIONES A LA VIRGEN DE LA CABEZA:**

- Acuerdo del 5 de Noviembre de 1953 del Ayuntamiento de Andújar, por el que se nombra Alcaldesa Perpetua a la Virgen de la Cabeza (página 432).

#### **CUARTO.- SOLICITAR DEL ESTADO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY CON LA ELIMINACIÓN DE LOS HITOS Y MONOLITOS EN LA DEHESA DE SANTA MARÍA DE LA CABEZA, INCLUIDOS LOS SITUADOS EN LA SUPERFICIE CEDIDA AL AYUNTAMIENTO, EN VIRTUD DE LA**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

**ESCRITURA DE CESIÓN (Protocolo número 1.085, y Protocolo número 2.633 del año 1994, de Juan Lozano López)”**

*D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Presidencia, explica el tema.*

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO QUINTO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE UN ÓRGANO TÉCNICO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE URBANISMO.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda de fecha 10 de marzo de 2017 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La gestión urbanística del municipio, en sus fases de formulación y ejecución del planeamiento, obliga a la toma continua de decisiones para el mayor interés general de la colectividad. Algunas de estas decisiones son de carácter no reglado y de índole técnico, como las referidas a la salvaguarda de la estética urbana o la funcionalidad de las dotaciones, y corresponde al Ayuntamiento su interpretación según lo regulado por el artículo 9 de las Normas Urbanísticas del PGOU:

**“Artículo 9. Interpretación del Plan**

*1. La interpretación del Plan corresponde al Ayuntamiento de Andújar, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía, con arreglo a las Leyes vigentes.*

*2. Si no obstante la aplicación de los criterios interpretativos contenidos en el artículo 8, subsistiere imprecisión en las determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación del Plan más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, a la mejor conservación del patrimonio protegido, al menor deterioro del ambiente natural, del paisaje y de la imagen urbana, a la menor transformación de los usos y actividades tradicionales existentes, y al interés más general de la colectividad (...).”*

Para hacer frente a esta tarea, y considerando que toda administración pública debe servir con objetividad a los intereses generales y actuar de acuerdo con es principio de eficacia ( art.103.1 CE), se plantea la creación de un **ÓRGANO TECNICO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE URBANISMO**, que se integraría de modo permanente por técnicos municipales y otros designados por los diferentes Colegios Oficiales que agrupan a los profesionales que intervienen de modo más directo en la tarea urbanística a través de la redacción de proyectos, con el objetivo de conseguir mayor participación cualificada en el asesoramiento a los órganos municipales responsables, en concreto a la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Vivienda, y al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

En definitiva, y para garantizar la mayor participación de los operadores con responsabilidad en la ejecución del planeamiento y la de los administrados en el ejercicio de sus derechos, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte entre otros el siguiente acuerdo sobre la Creación, denominación y composición del **ÓRGANO TECNICO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE URBANISMO**.

**PRIMERO.-** Acordar la creación del Órgano Técnico cuya denominación y competencias se indican a continuación:

**1.- Denominación:** Órgano Técnico de Asesoramiento en Materia de Urbanismo.

**2.- Área Competencial:** Asesoramiento técnico a la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Vivienda y Excmo. Ayuntamiento Pleno, en lo referido a la interpretación e innovación del planeamiento y las ordenanzas municipales, así como otros asuntos en materia de urbanismo para los que se solicite asesoramiento por parte de dichos órganos municipales.

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente composición del Órgano:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

**Presidente:** Técnico Municipal designado por el Alcalde.

**Secretario:** Jefe de Negociado de Urbanismo.

**Vocales:** \*Asesor jurídico y Técnicos del Área de Urbanismo.

\*Un representante designado por cada uno de los Colegios Oficiales Provinciales interesados en materia de Urbanismo: Arquitectos, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos Industriales.

Además, y a modo de invitados, podrán asistir al órgano un representante por cada una de las Áreas Municipales y de los Organismos Supramunicipales interesados en los asuntos concretos que puedan afectar a su área de actividad”.

*D<sup>a</sup>. Encarnación Camacho Muñoz, Concejala-Delegada de Urbanismo y Vivienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejale Delegado de Participación Ciudadana de fecha 11 de abril de 2017 dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 18 de Abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las solicitudes de inscripción, presentadas por distintas asociaciones, y los informes técnicos realizados al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, de las siguientes:

**A. ASOCIACIÓN CULTURAL ISTURGI TRIUMPHALE DE LOS VILLARES.**

**B. COAG**

En el mismo sentido, propongo sean incluidos como miembros de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana:

D. Antonio Gallardo Monzo, con N.I.F. 52.540.950-A, en representación de la Asociación Cultural Isturgi Triumphale de los Villares.

D<sup>a</sup>. Remedios Peña Checa, con N.I.F. 25.927.797-N, en representación de COAG.”

*D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejale-Delegado de Participación Ciudadana, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN A LA COMISIÓN MIXTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN ADEMA 40 Y ASOCIACIÓN DE MUJERES SIGILLATA DE ANDÚJAR.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejale Delegado de Participación Ciudadana de fecha 10 de abril de 2017 dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 18 de abril de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

“Vistas las solicitudes presentadas por distintas asociaciones, para formar parte de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana y los informes técnico-jurídicos realizados al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, la inclusión como miembros de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana a las siguientes asociaciones:

**1. ASOCIACIÓN ILITURGITANA DE DESEMPLEADOS MAYORES DE 40 AÑOS (ADEMA-40)**, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 124, que será representada por D. RUBEN SERRANO SANCHEZ DE LA BLANCA.

**2. ASOCIACIÓN DE MUJERES SIGILLATA DE ANDÚJAR**, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 285, que será representada por D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARME PÉREZ MARTÍNEZ.”

*D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE DENOMINACIÓN DE CALLES.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana de fecha 12 de abril de 2017 dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 18 de abril de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Vista la documentación remitida desde la Oficina de Atención al Ciudadano a esta Concejalía, consistente en las solicitudes presentadas por:

- José Luis Laguardia Palomino, a fin de que se reconozca denominación a las dos calles de las que consta el Polígono Guadalquivir.

- Manuel Aguilera Carrillo, a fin de que se reconozca el nombre que se le viene dando a la calle “Dolores López Alarcón”, situada en los Villares de Andújar.

- José Palomino Casado por Centro de Participación Activa para Personas Mayores, Asociación de Mayores el Recuerdo, Asociación para Recuperación de la Memoria Histórica y Miguel Fuentes del Olmo, a fin de que sea denominada una calle con el nombre “Juan Conde”.

- Peña Taurina de Andújar “Benjamín Sorando”, a fin de que una de las Calles de esta ciudad lleve el nombre “Benjamín Sorando”.

Visto que las dos Calles sitas en el Polígono Guadalquivir se vienen denominando “Hortelanos” y “Herreros”.

Visto que las calles denominadas “Accesorias de Otras” producen confusión e incertidumbre, y

Considerando los informes emitidos por el Jefe de la Oficina de Atención a la Ciudadanía de 10 de abril.

**PROPONGO A LA COMISIÓN MIXTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PEDANÍAS, DICTAMINE FAVORABLEMENTE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:**

**PRIMERO.-** Que las dos calles que comprende el Polígono Guadalquivir pasen a denominarse “HORTELANOS” y “HERREROS”.

**SEGUNDO.-** Que la calle sita en Los Villares e indicada por D. Manuel Aguilera Carrillo, pase a denominarse CALLE DOLORES LÓPEZ ALARCÓN.

**TERCERO.-** Que la calle “Accesorias San Vicente de Paúl” pase a denominarse “JUAN CONDE”.

**CUARTO.-** Que la calle sita entre las Calles Río Jándula y 16 de Octubre, con actual denominación Calle 6 PP3, pase a denominarse “BENJAMÍN SORANDO”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado:

- A la Concejalía de Participación Ciudadana.
- A Secretaría General y al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión que se celebre.
- A la Concejalía de Patrimonio, para la inclusión de la denominación en inventario.
- A la Concejalía de Urbanismo, para su conocimiento.
- Al Servicio de Gestión Tributaria, a fin de tramitar expediente de fijación de categoría de las Calles.
- Y a la Oficina de Atención a la Ciudadanía, a efectos de datos estadísticos.”

*D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, explica el tema.*

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Durante el debate de este punto se incorpora a la sesión D. Félix Caler Vázquez, Concejal del Grupo Municipal Popular.

Finalizadas las intervenciones, se procede a la **votación separada** de los puntos de la propuesta transcrita anteriormente, obteniéndose los resultados que a continuación se indican:

Sometido a votación el **punto primero** de la propuesta, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el punto primero de la propuesta anteriormente transcrita.

Sometido a votación el **punto segundo** de la propuesta, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el punto segundo de la propuesta anteriormente transcrita.

Sometido a votación el **punto tercero** de la propuesta se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 8 (PP)

Queda por tanto aprobado el punto tercero de la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Sometido a votación el **punto cuarto** de la propuesta se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 1 PA + 8 PP)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 1 (IUCA)

Queda por tanto aprobado el punto cuarto de la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO NOVENO.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA APROBACIÓN PLENARIA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO , AÑO 2017.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2017 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal en sesión celebrada el día 17 de abril de 2017, del siguiente tenor literal:

“Visto el informe jurídico emitido por la jefa de Sección de Personal de fecha 6 de Abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME JURIDICO**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*Resultando que con fecha 30 de Septiembre de 2016 se dicta Resolución de Alcaldía de fecha 22 de Septiembre de 2016 (notificada el día 30 de Septiembre de 2016), por la que se resuelve “Adscribir al funcionario, Jefe Servicio-Coordenador de Desarrollo Local, D. Pedro Gallardo Núñez (actualmente adscrito a la*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Concejalía de Promoción, Formación y Comercio) a la nueva Concejalía de Agricultura para el desempeño de todas aquellas funciones descritas en los informes anteriormente reproducidos con mantenimiento de las retribuciones y categoría profesional que tiene actualmente.

Resultando que con fecha 31 de Octubre de 2016, se presenta por el citado funcionario recurso de reposición contra la Resolución de Alcaldía anteriormente citada, la cual es objeto de desestimación mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Noviembre de 2016, notificada en la misma fecha.

Resultando que se ha presentado demanda ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Jaén, procedimiento abreviado nº 84/2017, instado por D. Pedro Gallardo Nuñez contra el Excmo Ayuntamiento de Andújar, siendo el acto recurrido la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Noviembre de 2016, la cual ha sido admitida a tramite mediante Decreto del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de 2 de Marzo de 2017.

Resultando que con fecha 9 de Enero de 2017, se publica en el BOP la relación de puestos de trabajo de la Corporación, la cual ha sido objeto de aprobación en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre de 2016, en su punto quinto.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

**COMPETENCIA:** El órgano competente para la resolución del referido recurso de reposición es la Alcaldía-Presidencia ( Art 123 ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**PLAZO:** El recurso de reposición ha sido formulado en tiempo y forma por persona legitimada de conformidad con lo establecido en el Art 124 ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**MOTIVO DE IMPUGNACION:** el motivo objeto de impugnación es la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación del Ayuntamiento de Andújar, en cuanto a la adscripción que se realiza de la Jefatura de Servicio de Promoción, Formación y Comercio a la Concejalía de Agricultura.

### ANALISIS JURIDICO:

1.- En primer lugar, y al tratar el contenido del presente recurso, de la misma argumentación y pretensión que esgrime D. Pedro Gallardo en el recurso de reposición que fue interpuesto contra la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de Septiembre de 2016, objeto de desestimación por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Noviembre de 2016, hay que remitirse al análisis jurídico en que se basa la citada desestimación, en base al informe emitido por el Letrado de la Corporación, y cuyo tenor literal es el siguiente:

a) Se discrepa con la consideración del recurrente acerca de que la adscripción se realice a un puesto de trabajo inexistente, toda vez que la adscripción lo es a las funciones que se detallan en la resolución impugnada y no a un puesto de trabajo concreto. Tal circunstancia está expresamente prevista en el artículo **art. 73.2 del RDLeg. 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP)**, el que afirma textualmente que las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones.

b) En el mismo sentido se expresa el **art. 66.1 del RD. 364/1995 de 10 de marzo**, por el que se aprueba el **Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado**, el que se refiere expresamente a atribuir funciones que no está asignadas específicamente a puestos de la RPT, textualmente: En casos excepcionales, los Subsecretarios de los Departamentos ministeriales podrán atribuir a los funcionarios el desempeño temporal en comisión de servicios de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.

c) Obran en la resolución impugnada justificaciones de índole organizativa vinculadas a necesidades del servicio, expresadas a través de informe emitido por el Concejel del Área de destino, las que no han sido objeto de cuestionamiento en el recurso de reposición.

d) Que las funciones encomendadas son adecuadas a la clasificación y categoría profesionales del funcionario, estableciéndose el mantenimiento de las retribuciones del recurrente durante el desempeño de las mismas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

e) *No obstante lo anterior, a juicio del informante se hace necesario precisar que, si bien la resolución no lo afirma de forma explícita, la adscripción de funciones **no podrá tener carácter indefinido**, y en todo caso, habrá de limitarse al tiempo que transcurra hasta la creación y dotación presupuestaria de una nueva plaza que satisfaga las necesidades expuestas, dado el carácter estructural de las mismas que se precisan en el informe del Concejal del Área o bien, en su caso, desaparezcan las necesidades perentorias del servicio que han justificado la adscripción. Ciertamente, no existe precepto legal alguno que establezca un plazo máximo para la adscripción temporal de funciones, pero la doctrina legal vigente en relación al carácter excepcional de la medida es coincidente en su provisionalidad.*

2.- *En cuanto al recurso contra el Acuerdo Plenario de fecha 28 de Diciembre de 2016, de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo Ayuntamiento de Andújar de 2017, publicado en el BOP de Jaén, nº 4, de 9 de Enero de 2017, solicitando nuevamente se deje sin efecto la Resolución por la que se declara nula y se deje sin efecto la adscripción que se realiza de la Jefatura de Servicio, de Promoción, Formación y Comercio a la Concejalía de Agricultura, retornándola a la Concejalía de Promoción, Formación y Comercio.*

*Se discrepa con la consideración del recurrente, primero, porque lo que se pretende por el citado trabajador con la presente, coincide con lo pretendido en anterior recurso de reposición, el cual ya ha sido objeto de desestimación y posterior demanda ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, actualmente pendiente de juicio y resolución y en segundo lugar, porque en la RPT de la Corporación objeto de aprobación, no se ha producido ninguna alteración respecto del puesto de trabajo del que es titular el citado trabajador, a salvo de la denominación acorde con la estructuración actual de concejalías, y concretamente la relativa a la Concejalía de Promoción, Formación y Comercio, si bien, la adscripción a la Concejalía de Agricultura, se ajusta a lo recogido en la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de Septiembre de 2016, por la que se adscribe provisionalmente al citado funcionario a la Concejalía de Agricultura, tratándose de una cuestión de carácter meramente organizativo, en cuanto la RPT es un instrumento organizativo en base a la potestad de autoorganización de las entidades locales, reconocida en el art. 4.1 de la Ley 7/1985 (LBRL), y concretamente esta potestad tiene una de sus manifestaciones en materia de recursos humanos a través de las relaciones de puestos de trabajo. Por tanto las Corporaciones Locales están obligadas a elaborar y aprobar la RPT de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente tales como el **art. 74 del TREBEP ( Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)** que establece “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.*

*Igualmente el **art. 15 de la Ley 30/84** de medidas para la reforma de la función pública, no derogado por el TREBEP, ofrece una definición de las RPT diciendo que son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.*

### CONCLUSION

*Por todo lo cual, no procede lo pretendido por el recurrente D. Pedro Gallardo Núñez, por lo que se propone se proceda a la desestimación del Recurso Potestativo de Reposición contra el Acuerdo Plenario de fecha 28 de Diciembre de 2016, de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo Ayuntamiento de Andújar de 2017, publicado en BOP de fecha 9 de Enero de 2017”.*

Por todo lo cual **SE PROPONE AL PLENO**

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por el funcionario D. Pedro Gallardo Núñez contra el acuerdo plenario de fecha 28 de Diciembre de 2016, de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo Ayuntamiento de Andújar de 2017, publicado en BOP de fecha 9 de Enero de 2017.

**SEGUNDO.-** Que se de traslado de la presente al interesado con expresión de los recursos que contra el presente acuerdo proceden.”

*D<sup>a</sup>. Josefa Jurado Huertas, Concejala-Delegada de Personal, explica el tema.*

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 PA)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (IUCA)
- ABSTENCIONES: 8 (PP)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO DÉCIMO.- DECLARACIÓN DEL LINCE IBÉRICO (LIX PARDINUS) COMO MÁXIMO EXPONENTE DE LA BIODIVERSIDAD LOCAL Y COMO EMBAJADOR DE LA CIUDAD DE ANDÚJAR.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Consumo en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2017, del siguiente tenor literal:

“La presente Propuesta tiene como objeto hacer notorio de manera institucional el enorme valor ambiental a nivel europeo del término municipal de Andújar, y poner en valor el Convenio a suscribir con la Consejería de Medio Ambiente, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Andújar en Diciembre de 2016, para la futura construcción del Centro Interpretación del Lince y Cercado Exhibición del Lince, instalaciones que supondrán un reclamo turístico y una oportunidad de proyección exterior de Andújar y sus parajes naturales.

Visto el Informe técnico del Biólogo emitido al respecto, y en base al mismo, por la presente se EXPONE, lo siguiente:

PRIMERO: El territorio de Andújar posee uno de los términos municipales más extensos del país (el noveno en extensión, con 974Km<sup>2</sup>), dividido en tres áreas paisajísticas geomorfológicas, dispuestas de norte a sur del siguiente modo: Sierra, Guadalquivir (Vega y Terrazas) y Campiña, estando el 75 % del total su superficie protegida bajo las figuras jurídicas definidas en la Directiva Hábitat y Directiva Aves, (LIC, ZEC y ZEPAs) agrupadas en la Red Natura 2000 (\*).

*(\*) Nótese la importantísima y extraordinaria aportación de Andújar a la protección de la naturaleza comparando ese 75%, con el porcentaje de superficie andaluza protegida que es el 32%, nacional el 27% y comunitaria el 21%.*

SEGUNDO: Bajo el paraguas de dicha Red Natura 2000 y también del Parque Natural, Andújar es el término municipal de toda Andalucía con mayor superficie protegida por valores naturales y ecológicos ya sea en términos absolutos como relativos. A nivel nacional ocupa la tercera posición en el ranking de municipios con mayor extensión de protección ambiental del territorio.

TERCERO: En íntima relación con lo anterior, Andújar presenta uno de los índices más elevados de biodiversidad animal vertebrada terrestre (anfibios, reptiles, aves y mamíferos) de toda la Península Ibérica y de Europa (medido por los siguientes parámetros: “diversidad de taxones”, “número de especies catalogadas con protección legal” y “distribución geográfica localizada”), tan solo superado por determinadas zonas de la Selva Negra de Alemania y el Bosque de Bialowieza en Polonia, y a la par que Doñana (\*).

*(\*\*) Sin embargo ninguno de 14 términos municipales que integran Doñana gozan de la extensión superficial protegida ambientalmente que tiene Andújar.*

CUARTO: El valioso y extenso paisaje natural del territorio de Andújar y las importantes comunidades faunísticas que alberga, son señas singulares de identidad que nuestro término municipal puede exhibir y que la convierten en el término municipal más rico en biodiversidad de toda Andalucía.

QUINTO: Especies emblemáticas y simbólicas de la Península Ibérica como el Aguila Imperial, el Aguila Real, la Cigüeña Negra, el Lobo, el Buitre Negro, la Nutria, la Salamanesca Rosada, el Sapillo Pintojo, Lagarto Verdinegro, Zampullín Chico, Ánade Friso, Piquituerto, Alzacolas,...encuentran en Andújar, en su término municipal y en su Parque Natural, pero también en su Vega y su Campiña, su nicho ecológico idóneo. Pero queremos destacar en particular la especial relevancia del Lince Ibérico. Todas las especies citadas han mejorado sus poblaciones en la Península Ibérica siendo la aportación de los parajes naturales de Andújar muy importante en la recuperación global de cada especie, pero el caso del Lince Ibérico es único a nivel mundial.

SEXTO: El lince Ibérico era hace apenas doce años una especie en grave peligro de extinción. Había desaparecido en el transcurso de 4 décadas de multitud de territorios que eran su hábitat natural y donde mantenía poblaciones estables y conectadas. En ese panorama general de hace apenas doce años solo Andújar mantenía una población de lince ibérico viable y sin apenas amenazas de origen humano (los



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

andujareños siempre han sabido apreciar lo que tienen...), el 75% de los ejemplares de Lince del mundo estaban en Andújar y Cardeña, de una población mundial que no superaba en global los 100-120 ejemplares... el otro núcleo lo constituía Doñana con una población escasa y amenazada por los atropellos y la consaguinidad, al límite del colapso, era sin lugar a dudas el felino más amenazado del planeta y uno de los mamíferos más amenazados del planeta. Andújar era su último refugio. No cabía duda, Por Andújar pasaba la solución, y nacía la esperanza.

**SÉPTIMO:** Importantes, numerosas e intensas gestiones se activaron a partir de ese momento dirigidas a la salvación, recuperación y conservación del Lince Ibérico. Desde todos los niveles institucionales (municipal, provincial, andaluz, nacional y europeo), y concerniendo a numerosos agentes sociales (propietarios fincas, colectivos conservacionistas, científicos, cazadores, técnicos, políticos, ciudadanos,...) se aplicaron medidas que mantenidas y ampliadas en el tiempo y donde Andújar ha tenido un protagonismo excepcional, han generado un triple positivo efecto.

En primer lugar y más importante, la especie ha afianzado y ampliado las poblaciones relicticas de Andújar-Cardeña y de Doñana, pero también ha conquistado mediante reintroducción y mediante movimientos propios nuevos territorios viables ecológicamente no solo en Andalucía sino en Extremadura, Castilla La Mancha y Portugal, reconectando poblaciones y hábitats.

El segundo efecto ha sido corroborar que el paradigma de la sostenibilidad bien entendida ejercida por toda una sociedad local sin aspavientos y con sensibilidad, puede exhibirse en Andújar como un mérito colectivo. Esa actitud cívica ha permitido que el lince conviva en un mismo territorio con diferentes y seculares actividades humanas (Área Recreativa Encinarejo, Romería Virgen de la Cabeza, Caza en Fincas, Turismo Rural, Senderismo, Alta ocupación en las Viñas, etc) sin sentirse amenazado. Lo que ha demostrado la madurez en materia ambiental de la sociedad civil de Andújar y su comarca.

Y por último “el Lince” y “Andújar” durante este proceso de recuperación han ido de la mano compartiendo el cartel de la repercusión científica (Seminarios nacionales e internacionales, Conferencias, Artículos científicos, Revistas especializadas,...) y de la proyección mediática (documentales BBC, Canal Arte, Películas Naturaleza,...) lo que ha permitido situar a Andújar en el punto de mira, el foco de la atención, de un público interesado en el estudio, observación y disfrute de la Naturaleza y de las especies representativas de la valiosísima biodiversidad faunística de nuestra Comunidad Autónoma y por ende de nuestro término municipal.

Personas que venidas de puntos diversos de nuestro país y de otros países sitúan, conocen y anhelan visitar nuestra Sierra. La recuperación del Lince ha supuesto por tanto un punto de inflexión ascendente en la proyección exterior de la “Marca Andújar” y de su Parque Natural homónimo.

### **PROPUESTA.**

Es por todo lo antedicho que esta Corporación Municipal considera oportuno y necesario **DECLARAR AL LINCE IBÉRICO (LIX PARDINUS) COMO MÁXIMO EXPONENTE DE LA BIODIVERSIDAD LOCAL Y COMO EMBAJADOR DE LA CIUDAD DE ANDÚJAR”.**

*D<sup>a</sup>. Candela Fuentes Merino, Concejala-Delegada de Medio Ambiente, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN CORAZÓN Y ESPERANZA Y DEL CLUB DEPORTIVO BETIS ILITURGITANO.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejale-Delegado de Participación Ciudadana de fecha 11 de abril de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 18 de abril de 2017, del siguiente tenor literal:

“Vistas las solicitudes para ser declaradas de utilidad pública municipal de las siguientes asociaciones:

Considerando que las Corporaciones Locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, y que facilitan el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Considerando el informe de la TAE de Servicios Sociales de 10 de Abril de 2017, y el informe jurídico de la TAG de Participación Ciudadana de 11 de abril.

Y sin olvidar el futuro papel, que este tipo de Asociaciones ostentan para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, mediante la presente, PROPONGO a la Comisión de Participación Ciudadana, dictamine favorablemente el siguiente acuerdo de Pleno:

**PRIMERO.-** Declarar de utilidad o interés público local a las asociaciones que se indican e inscribir tal declaración en el Registro Municipal de Asociaciones:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº REGISTRO
Asociación "Corazón y Esperanza"	G-23.678.295	258
Club Deportivo "Betis Iliturgitano"	G-23.300.015	115

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo a la asociación interesada, con expresión de los recursos que caben contra el mismo."

*D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA RED PAL (RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN EN GENERAL Y HACIA LA COMUNIDAD GITANA EN LA EDUCACIÓN Y EL EMPLEO EN LA UNIÓN EUROPEA).-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión de Promoción, Formación y Comercio celebrada el día 4 de Abril de 2017, del siguiente tenor literal:

"La presente propuesta se eleva al Pleno, en relación al expediente que se tramita en el Área Promoción, Formación y Comercio, referente a aprobación de la Adhesión y Estatutos de la Red PAL (Red Europea de lucha contra la discriminación en general y hacia la comunidad gitana en la educación y el Empleo en la Unión Europea), todo ello en el marco del proyecto Working Roma. Esta RED cuenta con más de 30 socios europeos, y su principal objetivo es apoyar las estrategias nacionales y europeas de integración a grupos vulnerables, como la comunidad gitana, o mujeres y niños, trabajando especialmente en dos campos, la educación y el empleo

**Visto** el contenido, fines y objetivos de los Estatutos de la RED que se aportan.

**Vistos** los informes emitidos al efecto, que constan el expediente de su razón.

Visto el acuerdo de la Comisión Informativa de Promoción, Formación y Comercio de fecha 12 de abril de 2017.

Se **PROPONE** que se dictamine en la Comisión Informativa de Promoción, Formación y Comercio para elevar al próximo Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Andújar a la Red Europea de lucha contra la discriminación en general y hacia la comunidad gitana en la educación y el Empleo en la Unión Europea.

**SEGUNDO.-** Aprobar los estatutos de la RED PAL (Red Europea de lucha contra la discriminación en general y hacia la comunidad gitana en la educación y el Empleo en la Unión Europea).

**TERCERO.-** Dar traslado a RED, al Área de Promoción, Formación y Comercio y al Área de Intervención.

**CUARTO.-** Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo".

*Dª. Encarnación Camacho Muñoz, Concejala-Delegada de Promoción, Formación y Comercio, explica el tema.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOTERCERO.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBATORIA DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES A FECHA 1 DE ENERO DE 2017.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 31 de Marzo de 2017 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Abril de 2017, cuyo texto literal es el siguiente:

“Recibida con fecha 28 de Marzo comunicación por la que de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 25 de Octubre de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón Municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, y realizado dicho proceso por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento.

Visto el Artº.21.1.s) de la Ley 7/1995 reguladora de las Bases de Régimen Local, que configura la competencia residual a favor de la Alcaldía en asuntos no expresamente atribuidos a otros órganos municipales, y atendiendo la urgencia del asunto por el plazo a cumplir (10 de Abril de 2013) y visto el Artº. 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por el que los Ayuntamientos han de aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de cada año,

### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Andujar, al 1 de enero de 2017, siendo de 38.161 la población a dicha fecha, según los resúmenes y fichero C23005AI.017, que se transmite telemáticamente por IDA Padrón.

**SEGUNDO:** Elevar la presente Resolución al Pleno Municipal para su ratificación, previo dictamen de la Comisión Informativa Competente.

**TERCERO:** Dar traslado de la misma a Estadística- OAC y Comisión Informativa correspondiente.

*D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejale-Delegado de Régimen Interior, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda ratificar la Resolución de Alcaldía anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOCUARTO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Tras la intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y del Portavoz del Grupo Municipal Municipal Popular para efectuar sus ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente contestando a los mismos.

Durante el debate de este punto se incorpora a la sesión la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, D<sup>a</sup>. María Quirós Gómez.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y seis minutos del día veinte de abril de dos mil diecisiete. Doy fe.

**EL ALCALDE,**  
Fdo.: Francisco Manuel Huertas Delgado

**EL SECRETARIO GENERAL**  
Fdo.: Jesús Riquelme García